



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de Febrero de 2022, al despacho Ejecutivo Singular del señor PASTOR PIÑEROS PINZON, en contra del señor WILDER BERNAL LOPEZ, teniendo en cuenta que ya se realizó la notificación por aviso, dentro del proceso ejecutivo radicado con N. 850154089001-2021-00119-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare*

Ref.: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PASTOR PIÑEROS PINZON
Apoderada: GRACE LILIANA SERRATO CALDERON
Demandado: WILDER BERNAL LOPEZ
Radicación: 85015-40-89-001-2021-00119-00

Chámeza (Casanare), Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el Despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, promovido por el señor **PASTOR PIÑEROS PINZON**, quien actúa por intermedio de apoderada doctora **GRACE LILIANA SERRATO CALDERON**, en contra del señor **WILDER BERNAL LOPEZ**, según radicado de la referencia.

ANTECEDENTES

El señor **PASTOR PIÑEROS PINZON**, a través de apoderada, formulo demanda para iniciar proceso de **EJECUCIÓN**, en contra del señor **WILDER BERNAL LOPEZ**, Este Despacho asumió el conocimiento, mediante providencia de fecha 28 de Octubre de 2021, librando mandamiento de pago en la forma invocada en el líbello de la demanda y haciendo los demás ordenamientos de ley.

La notificación del auto en mención se llevó a cabo de manera personal tal como consta en certificación de correo electrónico y confirmada en decisión del día 13/01/2022, así mismo se realizó la notificación POR AVISO (el día 27/01/2022), quedando debidamente notificado; y quien dentro del término legal no contesto ni formulo excepciones.

Es la oportunidad entonces para proferir Auto de seguir adelante la ejecución y a ello se procede a continuación, al no vislumbrarse vicio alguno con entidad suficiente para invalidar lo actuado, puesto que concurren en este evento las circunstancias previstas en el Artículo 440 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza, Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** librada a favor del señor **PASTOR PIÑEROS PINZON**, y en contra del demandado señor **WILDER BERNAL LOPEZ** identificado con C.C. 1.118.531.404.

SEGUNDO: Con sujeción a los lineamientos consagrados en el Artículo 446 del Ordenamiento General del Proceso, **PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, requiérase a la parte actora para que lo presente.

TERCERO: se condena en costas al ejecutado de acuerdo, al art. 365.Numeral 8º. CGP.

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma dispuesta por el Artículo 440 del Ordenamiento Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 007, hoy 25/02/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
